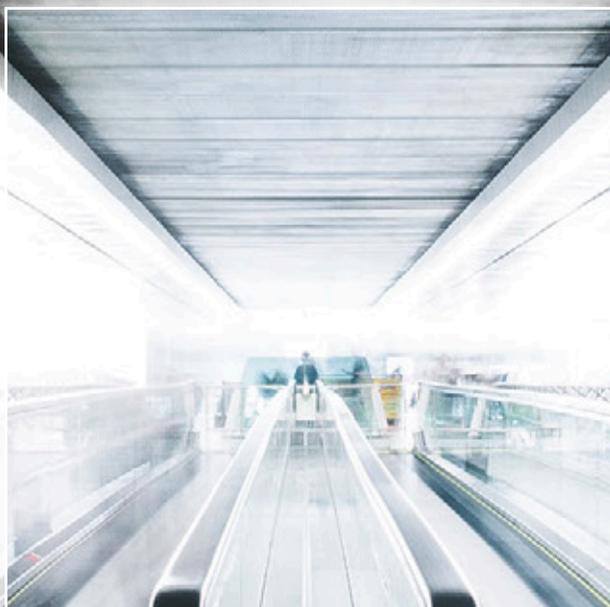


Movilidad internacional

Permiso de residencia por inversión
Golden Visa España

seegman 



Producto

Permiso de residencia por inversión Golden Visa España

Desde el año 2013 España ha creado una residencia especial, con agilización en su tramitación y ventajas para el ciudadano extranjero y su grupo familiar, siempre que realice una inversión relevante dentro del territorio español.

¿Quiénes pueden aplicar a la Golden Visa España?

- Ciudadanos extranjeros nacionales de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Schengen.
- Familiares del ciudadano extranjero inversor: cónyuge o persona de análoga afectividad, hijos menores de edad o mayores dependientes y ascendientes a cargo.

Beneficios de la Golden Visa España

- Derecho a acceder libremente a los países de la Unión Europea y el Espacio Schengen, sin necesidad de visado.
- Derecho a residir, trabajar y estudiar en España junto con los familiares.
- Vigencia inicial de tres años y renovación de cinco años.
- Mantenimiento de la residencia sin obligación a permanecer en el territorio español.
- Derecho a solicitar la nacionalidad española por residencia.
- Posibilidad de realizar la inversión personalmente o a través de una sociedad.



Requisitos generales

- Realizar alguna de las inversiones previstas en la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización: bienes inmuebles, depósitos bancarios en entidades financieras españolas, participaciones en sociedades, bonos de la deuda pública o fondos de inversión.
- No ser ciudadano de la Unión Europea, EEE, Suiza o familiar de ciudadanos de estos países a quienes aplique el régimen comunitario.
- No encontrarse irregularmente en el territorio español.
- Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya sido residente legal anteriormente.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- Tener medios económicos suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso propios y de sus familiares.
- Contar con un seguro de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.

Se requiere la realización de cualquiera de las siguientes inversiones:

TIPO DE INVERSIÓN	Importe	Ejemplo
Inversión inmobiliaria	500.000 €	En uno o varios inmuebles libres de cargas y gravámenes
Fondos propios de una sociedad de capital	1.000.000 €	Comprar acciones de una sociedad cotizada española, o de una S.L. con una actividad en curso en España
Deuda Pública Española	2.000.000 €	Compra de bonos del tesoro a 5 u obligaciones a 10 años
Fondo de inversión o capital riesgo	1.000.000 €	Compra de fondos de inversión comercializados habitualmente por entidades bancarias españolas
Depósitos bancarios	1.000.000 €	Depósitos en cuenta corriente o de ahorro

En el caso de inmuebles:

- Puede ser uno o varios inmuebles que en suma alcancen la cantidad de 500.000,00 €.
- Se admite la compra proindiviso (entre varios propietarios) siempre que cada acredite la inversión mínima. En caso de cónyuges, uno de ellos puede ser el inversor y el otro aplicará como familiar del inversor.
- La inversión mínima requerida debe estar libre de cargas y gravámenes.
- La inversión puede ser realizada a través de una sociedad española o incluso de una sociedad extranjera, siempre que se demuestre el control sobre la misma.



No requiere de permanencia en territorio español por un tiempo determinado

A diferencia de otros permisos de residencia, para la obtención, renovación y derecho a residir bajo una Golden Visa, no se requiere de un período de permanencia mínimo durante cada año de residencia.

Por la falta de exigencia de una residencia continuada para conservar y renovar el permiso, un residente por Golden Visa puede no verse obligado a ser también residente fiscal en España, siempre que no permanezca más de 183 días cada año (ausencias esporádicas incluidas) o cumpla con otros criterios de residencia fiscal.

A los efectos de su renovación es exigible el mantenimiento de la inversión en las condiciones iniciales.

De esta forma, el titular puede mantener su lugar de residencia permanente fuera de España sin perder los privilegios de la Golden Visa.

Acceso a nacionalidad española a partir de Golden Visa

La permanencia en territorio español con un permiso de residencia legal, habilita a la solicitud de la nacionalidad española por motivo de residencia habitual.

Si el titular del permiso de residencia es nacional de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, o de Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o de origen sefardí, tendrá derecho a solicitar la nacionalidad transcurridos dos años, siempre que haya residido en España durante ese tiempo de forma continuada (permanencia durante la mayoría de los días del año).

El proceso concluiría con la concesión de la ciudadanía, pasaporte y DNI.

Cada familiar podrá optar, de forma independiente a su propia solicitud de nacionalidad por residencia.

Sobre el procedimiento

Lugar de inicio del procedimiento

La solicitud puede ser realizada de forma totalmente telemática, durante la estancia como turista del inversor en España. Por cuanto el tiempo de resolución es de tan solo 20 días, el extranjero y su familia podrán residir en España de forma inmediata, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

También podrá elegir realizar la solicitud desde fuera de España, en el consulado español correspondiente al lugar de residencia.

Plazos para la resolución

El plazo de resolución determinado por la Ley de Emprendedores, es de 20 días hábiles.

Vigencia

La vigencia inicial de la autorización de residencia es de tres años, siempre que el procedimiento sea iniciado desde España, con renovaciones sucesivas de cinco años.

En el supuesto de solicitar el visado de inversor desde el Consulado del país de residencia, la vigencia inicial es de un año, con renovación por medio de autorización de residencia por dos años y luego por cinco años.

Aspectos legales a considerar en la ejecución de una inversión en España

- Planificación fiscal: determinar riesgo de tributación por eventual desplazamiento de inversores.
- Asesoramiento legal en la operación de inversión: negociación con vendedores, compra del inmueble, coordinación con las principales entidades bancarias de España.
- Asesoramiento en la financiación de la operación.
- Apoyo en elaboración de expedientes para aprobar requisitos de compliance bancario para el ingreso de fondos extranjeros.
- Evaluación de las ventajas fiscales por la inversión en determinada Comunidad Autónoma.



Rodrigo Ramos
rros@seegman.com
Responsable Área de Movilidad
Internacional



Víctor Vega
vvega@seegman.com
Asesor Sénior - Real Estate



Leonardo Britto
lbritto@seegman.com
Director de la Oficina de España